

### **Caso Munárriz Escobar y otros Vs. Perú: reparaciones declaradas cumplidas**

1. El Estado debe realizar las publicaciones indicadas en el párrafo 132 de la Sentencia, de conformidad con lo establecido en dicho párrafo y el siguiente.
2. El Estado debe realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional, en relación con los hechos de este caso, en los términos del párrafo 134 de la Sentencia.
3. El Estado debe reintegrar al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos la cantidad erogada durante la tramitación del presente caso, en los términos de lo establecido en los párrafos 156 157 de la Sentencia.

La presente sistematización de información fue realizada por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es responsabilidad exclusiva de la misma. La información se basa en lo declarado en resoluciones emitidas por esta Corte. Por tanto, en los expedientes puede haber información aportada por las partes que aún no haya sido evaluada por el Tribunal